



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Laura Sofia Romero López
Grupo De Planeación Y Seguimiento Minero

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur

Cordial saludo,

Finalizado el término para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la referencia, de manera atenta, se remite la certificación de publicación en la que así mismo se incluye el informe de comentarios.

Agradecemos que una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto administrativo en firme, se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para la correspondiente publicación en el espacio del foro.

Cordialmente,



Jenny Constanza Nova Martínez
Coordinadora
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificación de publicación e informe de comentarios

Copia a:

José Luciano Sanín Vásquez - (jlsanin@minenergia.gov.co)

Diana Maritza Ramírez Canaria - (dmramirez@minenergia.gov.co)

Sorrel Parisa Aroca Rodríguez - (sparoca@minenergia.gov.co)

Claudia Rocío Castro Ordoñez - (crcastro@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó: Jenny Constanza Nova Martínez

Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2025 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Minería Empresarial fila 22, aparece incluido el proyecto normativo “Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte”.

Que el Ministerio de Minas y Energía, publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el trece (13) hasta el veintiocho (28) de agosto de 2025, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

[Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur](#)

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana se recibió comentarios de ocho (8) partes interesadas, a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá, D. C., el veintidós (22) de septiembre de 2025.


Jenny Constanza Nova Martínez

Anexo: Treinta y tres (33) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

“Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 13 de agosto de 2025

Fecha fin para recibir comentarios: 12 de septiembre de 2028

Solicitantes: Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez
Oficina Asesora de Jurídica

Laura Sofia Romero López
Diana Maritza Ramírez Canaria
José Luciano Sanín Vásquez
Sorrel Parisa Aroca Rodríguez
Claudia Roció Castro Ordoñez

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergía.gov.co y Sección comentarios

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

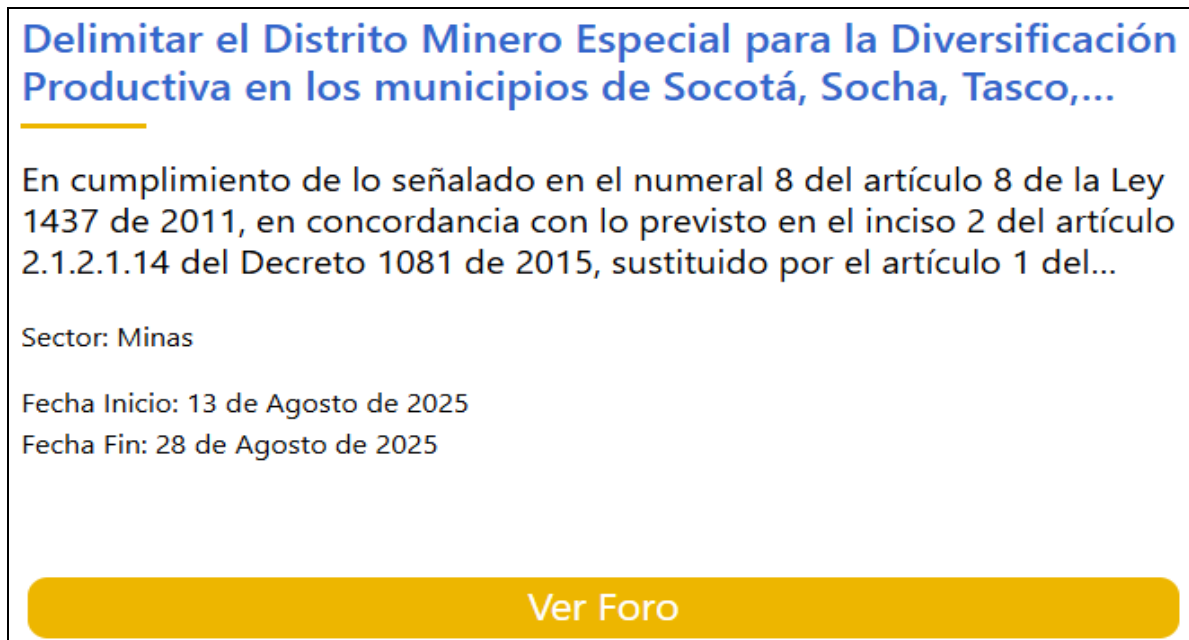
Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

[Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur](#)



The screenshot shows the MinEnergía portal with a navigation bar including links like 'Inicio', 'Transparencia y acceso a la información pública', 'Atención y servicio a la ciudadanía', 'Participa', 'Ministerio', 'Misional', 'Normativa', and 'Prensa'. The main content area features the title 'Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur' under the 'Foros' section. It includes details about the project, the sector (Minas), and the dates (August 13-28, 2025). A call to action is provided for citizens to submit comments via a specific email address.

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



The screenshot shows the MinEnergía portal with the title 'Delimitar el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco,...'. Below the title, it states the legal basis for the project and the sector (Minas). The dates for the initiative are listed as August 13-28, 2025. A prominent yellow button at the bottom reads 'Ver Foro'.

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte”, se recibió comentarios de ocho (8) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte”.

Comentario 1

De: BIOCYCLE SAS ESP

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 10:58

Asunto: Observaciones distrito minero especial para la diversificación productiva Boyacá Norte y Sugamuxi

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Minería		
Epígrafe:	Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte"		
Fecha inicio:	13/08/2025		
Fecha fin:	12/09/2025		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	Néstor Fabian Linares - BIOCYCLE		
Nº	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Adición de actores	Artículo 4. Conformación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Dis-	Consideramos que el aparte, en el que se establece ‘un representante de las organizaciones sociales, del

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		trito.	tejido empresarial y de la academia , debe modificarse. Sugerimos que se designen tres representantes independientes, uno por cada sector, ya que los intereses de las organizaciones sociales, el ámbito empresarial y el académico son diferentes y requieren una representación autónoma."
2	Adicion de actores	Artículo 4. Conformación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito.	De igual manera, proponemos que se otorgue una representación especial a las empresas, emprendimientos y organizaciones que desarrollan iniciativas vinculadas a la transición justa en el territorio, como proyectos fotovoltaicos, biofábricas y consultoras ambientales. Su participación no solo fortalecería el enfoque ambiental, sino que también garantizaría la articulación de soluciones concretas para la reducción de gases de efecto invernadero. Estos actores resultan esenciales para acompañar al sector minero en su proceso de transformación hacia prácticas más sostenibles, aportando innovación, experiencia técnica y compromiso con el desarrollo territorial.

Comentario 2

De: Alberto Cuevas

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 23:16

Asunto: Envío de comentarios al proyecto de resolución – Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Minería		
Epígrafe:	Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Pro-		

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		ductiva Valderrama Norte	
Fecha inicio:		13/08/2025	
Fecha fin:		12/09/2025	
Fecha Comentario:		28/08/2025 11:00p. m.	
Datos de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		Domingo Alberto Cuevas Santos y familia	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Reconocimiento de mineros tradicionales no formalizados	Considerandos (pág. 2-3), Art. 2 (Finalidad), Art. 231 Ley 2294 de 2023	Manifestamos que nuestra familia ha ejercido la minería tradicional en terrenos propios como medio de subsistencia, sin reconocimiento legal ni acceso a títulos. Esta situación nos ha dejado en desventaja frente a terceros que sí accedieron a concesiones, pese a tener menos trayectoria en la actividad. Solicitamos que el Distrito incorpore un mecanismo expreso de reconocimiento y priorización de los mineros tradicionales en los procesos de diversificación, reconversión laboral o posibles acuerdos con empresas titulares.
2	Vulneración del derecho al trabajo y al mínimo vital	Art. 25 y 64 de la Constitución; Art. 2 Resolución (Finalidad de reconversión laboral)	La exclusión de nuestra familia de los procesos de formalización minera generó pérdida total de ingresos, afectando especialmente a dos integrantes en condición de discapacidad. Solicitamos que el Distrito contemple programas de empleo, emprendimiento rural y proyectos productivos diferenciados para familias campesinas mineras afectadas, priorizando hogares vulnerables y con discapacidad
3	Derecho a la asociación y participación efectiva	Art. 38 Constitución; Art. 3 y 7 Resolución (Sistema de gobernanza y Mesas Temáticas)	Solicitamos que en la conformación de las Mesas Temáticas y Zonales se garantice la representación real de los mineros

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			tradicionales y campesinos que ejercieron minería sin reconocimiento, de modo que podamos participar en la definición del Plan Estratégico de Gestión y en las alternativas de diversificación productiva.
4	Conflictos de adjudicación de títulos y falta de mecanismos de concertación	Considerandos (pág. 4-5), Art. 2 Resolución	Nuestra familia solicitó formalmente la posibilidad de subcontratación o arreglo con Acerías Paz del Río, pero no fue posible. Posteriormente, el título fue adjudicado a un tercero en circunstancias que nos marginaron. Solicitamos que el Distrito incluya espacios de mediación y resolución concertada de conflictos de titulación minera, evitando nuevas vulneraciones y garantizando justicia para comunidades con tradición minera.
5	Inclusión de familias campesinas en proyectos alternativos	Art. 64 y 65 Constitución; Considerandos (pág. 6); Art. 2 Resolución	Pedimos que el Distrito asegure que las familias campesinas que antes dependían de la minería sean incluidas como beneficiarias directas en proyectos de diversificación agropecuaria, forestal, turismo y bioeconomía, con acceso prioritario a capacitación, financiamiento y tierras productivas.

Comentario 3

De: MINA DOBLE A

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 10:32

Asunto: SOLICITUD PLAZO RESOLUCION

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Jericó, 10 de Septiembre de 2025

Señores:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ATT: ING. GUILLERMO VEGA

Sector: Minas

Calle 43 No. 57 - 31 – Centro Administrativo Nacional Bogotá D.C - Colombia.

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITA EL DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOCOTÁ, SOCHA, TASCO, JERICÓ, BETÉITIVA, PAZ DE RÍO, SATIVANORTE Y SATIVASUR, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DENOMINADO "DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA VALDERRAMA NORTE" CON Fecha Inicio: 13 de Agosto de 2025 Y Fecha Fin: 12 de Septiembre de 2025

Respetados señores:

FLOR ALICIA ACERO COLMENARES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.032.015 expedida en Tunja (Boyacá), actuando en nombre de los mineros Formalizados del Título 070-89 D, en total 22 acudo a su respetado Despacho con el fin de solicitar se conceda una Prórroga para La Aprobación Del Proyecto De Resolución - "Por Medio De La Cual Se Delimita El Distrito Minero Especial Para La Diversificación Productiva En Los Municipios De Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz De Río, Sativa Norte Y Sativa Sur, En El Departamento De Boyacá, Denominado "Distrito Minero Especial Para La Diversificación Productiva Valderrama Norte", lo anterior justificado por la no comunicación efectiva entre la Autoridad y las comunidades, frente a la delimitación del Distrito Minero Especial para la zona Valderrama que incluye 8 Municipios; en las diferentes mesas de trabajo realizadas con el comité del Paro Minero adelantado en la ciudad de Paipa, se abordó este tema *y precisamente en ese momento se solicitó una ampliación de términos para la aprobación del proyecto borrador de la Resolución que delimita el Distrito Minero para la Diversificación*; aún así se adelantó una reunión de manera virtual y allí se realiza la solicitud de prórroga para que ésta fuera escalonada al área encargada y de esta manera siendo el sector económico Minero, el protagonista para este propósito, se pudiera profundizar acerca de lo que encierra la delimitación del Distrito Minero como tal; hoy hago la petición de manera formal, ya que la intención es conocer el alcance, trasfondo y la proyección, el fin que busca el Gobierno y cómo van a regular esta delimitación, las implicaciones para los territorios que conlleva la aprobación de este Borrador de Resolución, en el entendido que las memoria Justificativa que es el insumo para elaborar el borrador de Resolución NO están aterrizadas a la realidad, son estadísticas irreales, son pocos los actores que van a participar de estos comités o mesas de trabajo, son renglones de la economía que ya no están activos en los territorios, ya sea por ausencia de mano de obra, así como los altos costos de los insumos que agranda las brechas para la Reindustrialización, son EOT sin actualizar de más de 25 años, con el agravante que existen ecosistemas frágiles regidos por instrumentos ambientales desactualizados, donde las zonas de riesgo NO COINCIDEN con la realidad, por eso y muchas razones más acudimos a realizar esta respetuosa solicitud.

Agradezco su atención;

FLOR ALICIA ACERO COLMENARES

CC 40.032.015 de Tunja

Email: minadoblea@gmail.com Celular: 3134537038



Comentario 4

De: COOPROVAL OC

Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 14:17

Asunto: REF: SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN - “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITA EL DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOCOTÁ, SOCHA, TASCO, JERICÓ, BETÉITIVA, PAZ DE RÍO,...

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		CÓD: CPV-GG-F-01 VERSIÓN: 0
	COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 26-08-2024

CPV-CE-243

Socha Boyacá, 10 de septiembre de 2025.

Señores:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Sector: Minas

Calle 43 No. 57 - 31 - Centro Administrativo Nacional Bogotá D.C - Colombia.

REF: SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN - "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELIMITA EL DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOCOTÁ, SOCHA, TASCO, JERICÓ, BETÉITIVA, PAZ DE RÍO, SATIVANORTE Y SATIVASUR, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DENOMINADO "DISTRITO MINERO ESPECIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA VALDERRAMA NORTE"

Fecha Inicio: 13 de Agosto de 2025

Fecha Fin: 12 de Septiembre de 2025

Respetados señores;

JAIRO ALEXANDER PINZON VEGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.321.594 expedida en Socha (Boyacá), actuando en nombre y Representación Legal de la Persona Jurídica denomina **ORGANIZACIÓN COOPERATIVA PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA**, identificada con Nit. No. 800.145.904-8, según consta Certificado De Existencia y representación Legal, emitido por la cámara de Comercio de la ciudad de Duitama, en Representación de la Unidades Productivas de Pequeña Minería, asociadas a esta Cooperativa me dirijo a ustedes con el fin de solicitar una Prórroga para La Aprobación Del Proyecto De Resolución - "Por Medio De La Cual Se Delimita El Distrito Minero Especial Para La Diversificación Productiva En Los Municipios De Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz De Río, Sativa Norte Y Sativa Sur, En El Departamento De Boyacá, Denominado "Distrito Minero Especial Para La Diversificación Productiva Valderrama Norte" , teniendo en cuenta que los términos para las Observaciones al Proyecto de Resolución señalado anteriormente vencen el 12 de Septiembre de 2025, y en aras de que la Participación ciudadana y vinculación de los demás sectores, no solamente la parte minera sino también la parte ambiental, la parte social y vinculación de muchos más

Forjamos el Desarrollo de la Provincia de Valderrama

Kilómetro 6 vía Paz de Río - Socha Cel. 310 785 2453 - Email: cooproval.oc@gmail.com

Página 1 de 2

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		CÓD: CPV-GG-F-01
		VERSIÓN: 0
	COMUNICACIONES OFICIALES	FECHA: 26-08-2024

Sujetos de Derechos que hacen parte en la delimitación de los Distritos Mineros especiales, para la Provincia Valderrama sea eficaz; solicitamos muy comedidamente se nos extienda el plazo para Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que por ser Municipios de difícil acceso a los Territorios y como ustedes lo han expuesto en las memorias Justificativas que hacen parte de este Borrador de Resolución, ha sido muy dispendioso de que todos los representantes puedan pronunciarse al respecto.

Agradezco su atención;


JAIRO ALEXANDER PINZON VEGA
Representante Legal COOPROVAL OC.
Nit. No. 800.145.904-8
Correo electrónico: cooproval.oc@gmail.com
Tel: 3114400147



Forjamos el Desarrollo de la Provincia de Valderrama

Kilómetro 6 vía Paz de Río – Socha Cel. 310 785 2453 – Email: cooproval.oc@gmail.com
Página 2 de 2

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3Yt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ORGANIZACION COOPERATIVA PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA
Sigla : COOPROVAL O.C
Nit : 800145904-8
Domicilio: Socha, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500085
Fecha de inscripción: 25 de febrero de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VIA PAZ DE RIO A SOCHA KM 6
Municipio : Socha, Boyacá
Correo electrónico : cooproval.oc@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107852453
Teléfono comercial 2 : 3107852453
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : VIA PAZ DE RIO A SOCHA KM 6
Municipio : Socha, Boyacá
Correo electrónico de notificación : cooproval.oc@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 1997, con el No. 100 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE VALDERRAMA - .

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 14 de diciembre de 1997 de la Asamblea Extraordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 1998, con el No. 529 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 10 del 24 de marzo de 2000 de la Asamblea General Ordinaria , inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2000, con el No. 1286 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, **Valor** 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3YI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 14 del 16 de abril de 2005 de la Asamblea General Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2005, con el No. 3443 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 01 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2019, con el No. 1022 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos

Por Acta No. 002 del 24 de julio de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No. 1225 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos: Artículos 5,9,28,34,54 y 64.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Providencia Administrativa No. 01 del 13 de noviembre de 2002 de la Instituto De Seguros Sociales de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2003, con el No. 2346 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Embargo de la razón social Cooperativa de productores de carbón de la provincia de Valderrama.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

COOPROVAL tiene por objeto contribuir a la satisfacción y solución de las necesidades económicas y sociales de sus asociados y proteger los ingresos familiares, los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los productores de carbón propendiendo por elevar su nivel de vida y por el desarrollo económico y social de la comunidad de la provincia de Valderrama, mediante las siguientes actividades: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS MINEROS: Tienen como fin obtener y administrar los títulos o contratos mineros que le otorgue el Estado para explorar, explotar y colocar en los mercados nacional o internacional toda clase de carbones de los yacimientos que se le asignen a la cooperativa o a sus asociados, utilizándolos en todas sus formas y en general realizando toda clase de actividades y operaciones relacionadas con la industria del carbón. Son, entre otras: a) Contratar con el Estado el derecho a explorar con sus Asociados las reservas de carbón dentro del área que le sea asignada en el título minero. b) Reglamentar la utilización de las áreas del título minero, que le garantice a la Cooperativa obtener sus ingresos con la producción de carbón realizada en forma directa o indirecta utilizando personal contratado y en los términos y condiciones que los reglamentos establezcan en relación a las áreas, las condiciones y el manejo del recurso natural. c) Recaudar y pagar los impuestos o regalías nacionales o internacionales que le obliguen la administración de los títulos mineros con los asociados y las explotaciones individuales. d) Establecer programas de explotación regional y técnica en forma colectiva a los cuales se deben acoger los asociados. La cooperativa no podrá subcontratar con particulares la explotación de áreas asignadas dentro del título minero. e) Organizar las formas de explotación colectiva replanteando la utilización del yacimiento, para garantizar armonía y conveniencia entre los Asociados y la comunidad en general. f) Demandar del asociado el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que afectan la estabilidad y administración del título minero y defender este derecho ante las autoridades competentes, de interferencia o pretensiones y de los particulares. g) Individualizar y responsabilizar a cada uno de los Asociado para que cumpla con sus Deberes en cada uno de los frentes de trabajo asignados por la empresa, medio ambiente, tratamiento de aguas, adecuación de estériles, seguridad social para todos los trabajadores. h) Hacer cumplir las normas legales relacionadas con la preservación del medio ambiente, protección de las áreas superficiales, utilización de

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15

Recibo No. S000498538, **Valor** 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3Yt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servidumbres, conservación de las vías y aquellas que exijan las autoridades competentes. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS EXPLOTACIONES: Tienen como fin racionalizar la explotación, comercialización e industrialización del carbón mediante la prestación de Asistencia Técnica a los asociados y terceros con el fin de que puedan utilizar esta orientación para regular la producción y propiciar condiciones de mejoramiento, comercialización y generación de empleo. Son, entre otras: a) En la Cooperativa funcionará un departamento técnico para impulsar el desarrollo de programas de asistencia técnica con el apoyo de la AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), o la autoridad minera competente, o de entidades del estado, estableciendo planes de explotación regional en cada uno de los frentes mineros de tal manera que hacia el futuro se creen procesos permanentes para pasar de la Micro a la Pequeña y Mediana Minería de Carbón. b) los asociados por mandato legal y estatutario deberán orientar, vigilar y ejecutar una explotación que se ajuste a las indicaciones técnicas y que atienda lo indicado por la ANM, o la autoridad competente y el departamento técnico de la empresa. c) El departamento técnico de la cooperativa debe estar integrado por: Un ingeniero de minas, un ingeniero ambiental, un SISO como base fundamental, por parte de la cooperativa deberá conformarse por cinco asociados activos de la organización cooperativa que posean una amplia experiencia y que sean expertos en la explotación minera. d) Establecer un servicio permanente de asistencia técnica para determinar la calidad y tipo de carbón; seleccionar los mantos, controlar los costos de producción y mejorar los sistemas de explotación. e) Elaborar estudios técnicos y económicos de las explotaciones mineras y el estado de las mismas con el fin de solicitar créditos a cualquier entidad pública o privada e igualmente realizar la toma de decisiones basada en estos estudios, destinados a mejorar la producción, el mercadeo o el beneficio de la producción del carbón de los asociados. De igual forma se determine por medio del comité de crédito la entrega a cada uno de los asociados beneficiarios del crédito. ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN E INSUMOS MINEROS: Tienen como fin acceder a los mercados nacional e internacional en condiciones competitivas de volumen, calidad y control ambiental. Son, entre otras: a) Determinar mecanismos de mercadeo en la venta del carbón explotado por sus Asociados, buscando precios competitivos mejorando las condiciones del mercado de con los directos compradores para lo posible evitar la intermediación innecesaria. b) Realizar convenios con las comercializadoras del estado, consumidores directos o explotadores garantizando la compraventa del carbón con los pequeños productores asociados. c) Establecer almacenes de provisión de insumos, dotaciones, herramientas, maquinaria y equipos necesarios para realizar los trabajos de producción, transporte y transformación. d) Organizar centros de acopio, sedes, laboratorios para análisis, sistemas de lavado y hornos de coquización cuando las condiciones de mercadeo lo exijan y contratar el transporte requerido en la comercialización del carbón producido por sus asociados. ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN DE TRABAJADORES, INSUMOS, EQUIPOS Y PRODUCCIÓN: Tienen como fin contribuir a la autonomía en la movilización de los elementos enunciados anteriormente y procurar a sus asociados la disponibilidad de otra fuente de ingresos diferente a la explotación minera, que la fortalece y le permite participar del valor agregado que genera esta actividad mediante la retención de recursos económicos mejorando la relación beneficio - costo. ACTIVIDADES DE BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y SUS TRABAJADORES: Tienen como fin propender por el mejoramiento para el asociado y su familia de mejores condiciones de asistencia técnica, seguridad y previsión social de tal manera que contribuya a mejorar su bienestar durante su vida laboral actual y futura. Igualmente, contribuir a los Asociados para que puedan brindarle a los trabajadores que contraten en forma directa para explotación de sus minas, mejores condiciones salariales, de previsión y seguridad social. También, mediante formas de capitalizaciones permanentes u ocasionales de sus asociados, conseguir el incremento del capital de trabajo, de tal manera que la Cooperativa pueda tener acceso a créditos especiales para mejorar las actividades relacionadas con la explotación, comercialización y beneficio del carbón. a) Contratar en forma directa o mediante convenios institucionales, la prestación de los servicios médicos, de seguridad social y previsión necesaria para contribuir a mejorar las condiciones de vida a los asociados y a los trabajadores mineros. b) Reglamentar mecanismos de capitalización y créditos destinados a realizar actividades mineras, mejorar sus condiciones de vida familiar e invertir en sus explotaciones. Para cumplir el objeto de sus actividades, la cooperativa tendrá las dependencias necesarias, estableciendo las funciones de la gestión del personal y la reglamentación de las disposiciones indispensables para poder realizar toda clase de contratos, operaciones y negocios lícitos, organizando como mínimo las siguientes secciones: SECCIÓN DE PRODUCCIÓN: Tendrá los siguientes objetivos: a) Organizar y fomentar la producción minera de los asociados. b) Desarrollar e impulsar programas de procesamiento del carbón. c) Coordinar, orientar o establecer la asesoría, asistencia técnica y servicios complementarios para la producción, procesamiento y transformación del carbón. d) Impulsar entre sus asociados, la participación para el mejoramiento de tecnología de producción. e) Gestionar asesoría o contratar estudios de proyectos técnicos mineros, que mejoren el ingreso

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3YI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus asociados y el mercadeo de sus productos. f) Establecer políticas de financiamiento interno y externo, a favor de las actividades contempladas en esta sección. SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN: Tendrá los siguientes objetivos: a) Comercializar los productos obtenidos de la explotación minera directamente o por contratación. b) Identificar canales, sistemas de acopio, manejo de empaques y demás factores que intervengan en la comercialización de los productos. c) Identificar los potenciales de producción de sus asociados con el fin de estudiar el mercadeo y precios, y coordinar con la Sección de producción, los tiempos de producción y venta, que permitan obtener precios óptimos y mercadeos terminales seguros. d) Mantener información sobre precios de sustentación para penetrar los mercados. e) Coordinar y fomentar los programas de comercialización, tendientes a llegar directamente al consumidor final. f) Propender por una integración Regional para la comercialización entre las cooperativas de la zona de influencia. g) Formular y ejecutar los mecanismos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento de esta sección. SECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO: Tendrá los siguientes objetivos: a) Suministrar los insumos necesarios para la producción, procesamiento, transformación y comercialización que realice la Cooperativa. h) Coordinar con las secciones de Producción y Comercialización, la venta y aprovisionamiento que permita escalas a la organización. c) Canalizar los recursos económicos necesarios para el abastecimiento de insumos. SECCIÓN DE TRANSPORTE: Tendrá los siguientes objetivos: a) Explotar la industria del transporte como parte integral del objeto de sus actividades en el marco de la legislación del transporte. b) Disponer de medios autogestionarios para la movilización de trabajadores, equipos, insumos y producción entre centros de abastos, frentes de producción, centros de acopio y mercados atendidos. SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL: Tendrá los siguientes objetivos: a) Contribuir al mejoramiento y sostenimiento de altos niveles de calidad de vida de los asociados y sus familias. b) Establecer servicios de seguridad social complementarios al sistema nacional de seguridad social en los campos de la salud, las contingencias, la recreación y similares. c) Desarrollar actividades de capacitación técnica, administrativa, cooperativa y en oficios que sean fuentes de ingresos distintas a la explotación minera.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa será variable e ilimitado y estará conformado por: 1. Los aportes sociales individuales ordinarios, extraordinarios y los amortizados. 2. Los fondos y reservas permanentes. 3. Las donaciones o auxilios destinados al incremento patrimonial. 4. Los excedentes o pérdidas del ejercicio.

REPRESENTACION LEGAL

El gerente es el representante legal de COOPROVAL y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración tomadas en derecho. Es elegido por el consejo de administración tendrá bajo su dependencia a los empleados de COOPROVAL.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente: 1. Organizar y dirigir, de acuerdo con los estatutos y reglamentos la prestación de servicios de COOPROVAL. 2. Nombrar el personal de acuerdo con la nómina y la asignación aprobada por el consejo de administración, previa aprobación del mismo consejo de administración. 3. Presentar al consejo de administración para su estudio y aprobación el presupuesto de ingresos y gastos. 4. Ordenar el pago de gastos ordinarios de COOPROVAL y firmar los cheques en asocio con el tesorero. 5. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el monto de (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 6. Firmar los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos. 7. Supervisar el trabajo de los funcionarios de la entidad. 8. Remover y sancionar a los empleados cuando fuere el caso. 9. Proyectar para el estudio y aprobación del consejo de administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la cooperativa. 10. Supervigilar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes de COOPROVAL. 11. Presentar mensualmente al consejo de administración los informes y balances que requiera para su conocimiento. 12. Presentar al consejo de administración el balance general y el proyecto de distribución de excedentes para su estudio y presentación a la asamblea general. 13. Las demás que le asignen la asamblea general o el consejo de administración de acuerdo con las leyes y reglamentos.



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3Yt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 005 del 27 de octubre de 2023 de la Reunion Extraordinaria De Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023 con el No. 1384 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ALEXANDER PINZON VEGA	C.C. No. 74.321.594

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 1509 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JUAN CARLOS SANTOS FONSECA	C.C. No. 74.321.659
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	SEGUNDO MONTAÑEZ NOCOBE	C.C. No. 4.258.489
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	LUIS ALVARO RAMIREZ RODRIGUEZ	C.C. No. 74.357.109
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	HERVERT HUMBERTO PATIÑO NIÑO	C.C. No. 1.056.552.993
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE JACINTO VEGA LOZANO	C.C. No. 19.361.112

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	JOSE LEOPOLDO SANCHEZ ESTUPIÑAN	C.C. No. 74.321.283
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	OTONIEL ESTUPIÑAN DIAZ	C.C. No. 4.466.954

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001 del 14 de marzo de 2025 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025 con el No. 1508 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3Yt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELVIS FREDY ALVARADO SANTAMARIA	C.C. No. 7.227.385	73707-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ ZORAIDA CELY PINEDA	C.C. No. 46.671.394	65830-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 1 del 14 de diciembre de 1997 de la Asamblea Extraordinaria
*) Acta No. 10 del 24 de marzo de 2000 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 14 del 16 de abril de 2005 de la Asamblea General Ordinaria
*) Acta No. 6 del 14 de junio de 2007 de la El Comerciante
*) D.F. No. 1 del 15 de julio de 2015 de la Comerciante
*) Acta No. 01 del 30 de noviembre de 2018 de la Asamblea General Extraordinaria
*) Acta No. 002 del 24 de julio de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria

INSCRIPCIÓN

529 del 17 de abril de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1286 del 31 de mayo de 2000 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
3443 del 15 de septiembre de 2005 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
4270 del 26 de junio de 2007 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
7670 del 15 de julio de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1022 del 06 de febrero de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
1225 del 13 de agosto de 2021 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: B0510
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: B0899

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/09/2025 - 13:36:15
Recibo No. S000498538, **Valor** 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7e9GXyB3Yt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=13> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$483.300.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : B0510.

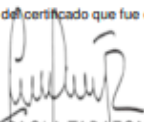
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LIZETH PAOLA TARAZONA RUIZ

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Comentario 5

De: Contacto **ACMINERIA**

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 11:53

Asunto: Comentarios ACM - Distritos Mineros

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



**COMENTARIOS A LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN: DISTRITO SUGAMUXI – TUNDAMA,
DISTRITO BOYACÁ NORTE, DISTRITO BOYACÁ – CUNDINAMARCA Y DISTRITO
VALDERRAMA NORTE**

Encontrándonos dentro del término de consulta pública, la Asociación Colombiana de Minería - ACM se permite allegar comentarios y observaciones generales a los proyectos de Resolución publicados:

1. Acceso a la información pública

El derecho a la participación ciudadana tiene como componente esencial el acceso a la información pública. Este acceso garantiza que los ciudadanos dispongan de información clara, veraz, actualizada y oportuna sobre las actividades del Estado. Asimismo, permite que las decisiones adoptadas sean transparentes, responsables, informadas, analizadas y debatidas, respondiendo de manera efectiva a las necesidades de los administrados.

Llama la atención que en las consideraciones de los proyectos normativos se hace referencia a:

- El concepto técnico emitido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), no todos los distritos cuentan con dicho documento, como el de Boyacá - Cundinamarca.
- El concepto técnico de la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía.
- Socializaciones adelantadas con las comunidades del área de influencia durante el proceso previo a la creación y delimitación de cada uno de los Distritos,
- Coordinación realizada entre las autoridades ambiental y minera.

Sin embargo, la información mencionada no se encuentra disponible en la página del Ministerio y en los anexos de los proyectos normativos, a pesar de constituir el fundamento y la motivación de los actos administrativos que se proponen. La omisión de poner a disposición de la ciudadanía esta información transgrede el derecho de acceso a la información pública, elemento esencial de la participación ciudadana. Garantizar dicho reviste un requisito ineludible para una verdadera participación, además de ser un elemento de transparencia y motivación para los actos administrativos.

En consecuencia, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, de manera respetuosa solicito:

Calle 72 # 6-30 Oficina 502 - Bogotá, Colombia

Tel: +57 601 466 0214

www.acmineria.com.co

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. La publicación de la integralidad de los documentos que sirven de sustento para los proyectos de resolución.
2. Una vez publicados los documentos, otorgar el término de 15 días para comentarios de la ciudadanía en los términos del Decreto 1081 de 2015.

2. Ordenamiento del territorio

Los proyectos de resolución se presentan formalmente como como un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional para alcanzar la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros. Sin embargo, al realizar un análisis de su contenido, su contexto normativo, y sus efectos reales, es posible concluir que la aplicación de esta norma únicamente sería el debilitamiento progresivo de la industria del carbón en el departamento.

Como lo hemos manifestado en anteriores oportunidades, la figura de Distritos Mineros no puede ser utilizada como mecanismo para impedir la promoción y desarrollo de la actividad minera dentro de los departamentos y los municipios, ya que esta es una actividad legítima, reconocida constitucionalmente en el artículo 332 de la Constitución Política, promovida legalmente y declarada de utilidad pública e interés social.

Además, una resolución no constituye el instrumento jurídico idóneo para que el Ministerio de Minas y Energía limite el desarrollo de la actividad minera, dado que cualquier regulación que impacte este sector debe ajustarse de manera estricta a las disposiciones legales y constitucionales vigentes. En consecuencia, toda medida que se adopte en esta materia debe salvaguardar los derechos adquiridos, observar la normativa aplicable y respetar la vocación productiva de las regiones, procurando un equilibrio entre el desarrollo sostenible y la protección de la actividad minera como elemento esencial del marco jurídico colombiano.

3. Sostenibilidad fiscal

A pesar de que los proyectos de resolución se refieren al componente económico, este no hace un análisis real del impacto económico o de sostenibilidad fiscal que considere la realidad de los municipios y sus fuentes de ingresos. Los Distrito Sugamuxi – Tundama, Boyacá Norte, Boyacá – Cundinamarca y Valderrama Norte, buscan diversificar la economía local y regional, pero desincentivando el desarrollo de la minería, lo que podría reducir ingresos municipales y departamentales, aumentar el desempleo, la pobreza y las necesidades básicas insatisfechas.

Además, estas decisiones se están adoptando sin un análisis fiscal adecuado, desconociendo el



principio de sostenibilidad fiscal del artículo 334 de la Constitución, que exige garantizar la viabilidad de las finanzas públicas a largo plazo. La falta de un estudio serio sobre la demanda, la oferta y los impactos económicos del proyecto afecta la inversión privada, la transición energética, la formalización minera y las contribuciones fiscales y sociales del sector minero. Por ello, es esencial que las decisiones administrativas se tomen con rigor técnico y participación ciudadana.

4. Derechos adquiridos

Se importante recordar que los derechos adquiridos gozan de plena protección constitucional conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política. Este precepto se refiere a aquellas situaciones jurídicas individuales y concretas que se han constituido válidamente bajo el amparo de una norma vigente, y que, en consecuencia, se incorporan al patrimonio jurídico de su titular. Al tratarse de derechos plenos, implican la consolidación de una serie de condiciones legales que habilitan a su titular para ejercerlos y exigir su cumplimiento en cualquier momento, conforme a las disposiciones vigentes al momento en que dichos derechos fueron configurados.

Sobre el alcance de los derechos adquiridos, la Corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2010 destacó lo siguiente:

“La jurisprudencia de esta Corporación se ha referido en múltiples oportunidades al alcance de la protección a los derechos adquiridos, diferenciándolos de las expectativas legítimas. A este respecto, ha sostenido que los derechos adquiridos constituyen derechos que son (i) subjetivos; (ii) concretos y consolidados; (iii) cumplen con los requisitos de ley; (iv) se pueden exigir plenamente; (v) se encuentran jurídicamente garantizados; (vi) se incorporan al patrimonio de la persona; (vii) son intangibles y en consecuencia, el legislador al expedir una nueva ley no los puede lesionar o desconocer; y (viii) se diferencian de las expectativas legítimas...”

Teniendo en cuenta que los proyectos de Resolución señalan que son un instrumento de planeación, es importante incluir desde el ámbito de aplicación de la normatividad un párrafo en el que se establezca que tampoco modifica derechos adquiridos o actividades individuales en territorio ya constituidas. Esta claridad es de suma importancia para brindar orientación a la mesa de Trabajo, evitando generar expectativas o extralimitaciones que ocasionen litigios o conflictos en el territorio.

Por consiguiente, esta norma debe operar únicamente hacia el futuro, de igual forma se debe



tener en cuenta la presunción de legalidad del ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en el artículo 88 del CPACA.

Comentario 6

De: FENALCARBÓN

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 13:20

Asunto: Comentarios a Proyecto de Resolución por parte de la Federación Nacional de Productores de Carbón (FENALCARBÓN) Proyecto de Resolución: Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de...

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS			
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector: Minería			
Epígrafe:		Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte"	
Fecha inicio: 13/08/2025		Fecha fin: 12/09/2025	
Fecha Comentario: 11/09/2025 0:00		Datos de contacto: Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		FENALCARBÓN	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1.	Participación del sector privado y gremios en la gobernanza	Página 62.	El documento de justificación describe la estructura de gobernanza (Mesa Nacional, Mesa del Distrito, Mesas Temáticas), pero no especifica el mecanismo, número, ni el peso de la representación del sector privado y gremios en la toma de decisiones. Tampoco responde a la exclusión señalada en los comentarios. Por lo tanto, hay falta de claridad y garantía de participación efectiva e incidente del sector privado y gremios en la gobernanza y toma de decisiones del Distrito Minero Especial.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

2.	Plazo para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión	Página 62.	El documento de justificación no menciona ni justifica el plazo de cuatro meses para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión. No se aborda la suficiencia del tiempo asignado ni la disponibilidad de información de línea base o prospectiva territorial. Ausencia de justificación técnica o normativa sobre la suficiencia del plazo para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión, ni mecanismos para suplir la falta de información o escenarios prospectivos.
3.	Adopción, jerarquía y articulación de los Planes Estratégicos de Gestión	Página 62.	El documento de justificación indica que la Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito elabora y ejecuta el Plan Estratégico de Gestión, pero no especifica quién lo adopta formalmente, cómo se articula con otros instrumentos de planeación territorial, ni su jerarquía respecto a los planes de desarrollo departamental y municipal. Tampoco se detallan las fuentes de financiación para la implementación de los planes. Falta de precisión normativa sobre la adopción formal, jerarquía, articulación y financiación de los Planes Estratégicos de Gestión.
4.	Análisis de la situación financiera y capacidades de los entes territoriales	Página 27.	El documento de justificación realiza un diagnóstico socioeconómico general de los municipios, pero no presenta un análisis detallado de la situación financiera, ingresos, inversión, deuda pública ni de la capacidad operativa de los entes territoriales. Tampoco se proponen estrategias concretas para el fortalecimiento de capacidades gubernamentales y comuni-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			tarias. Falta de análisis financiero y de capacidades institucionales para la viabilidad y sostenibilidad de los planes y acciones del distrito.
5.	Fuentes de financiación para la implementación de los planes	Página 65.	El documento de justificación no detalla las fuentes de financiación para la implementación de los planes, limitándose a señalar que el acto administrativo de delimitación no genera impacto económico ni costo para la entidad en esta fase. Por lo tanto, hay ausencia de definición de fuentes de financiación para la ejecución de los planes y acciones derivados del Distrito Minero Especial.

Comentario 7

De: Energía Transforma

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 17:21

Asunto: Comentarios a proyectos de resolución

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector: Minería			
Epígrafe:	Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betéitiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte"		
Fecha inicio:	13/08/2025		
Fecha fin:	28/08/2025		
Fecha Comentario:	28/08/2025		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	Karem Johanna Castro Peláez,	
Nombre de la empresa o interesado:		Transforma	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

1	Mesa de Trabajo Interinstitucional Nacional	Artículo 3	Dado que esta Mesa de Trabajo Interinstitucional Nacional no está establecida en el Decreto 977/24 ni en la Ley 2294/23, sino en un proyecto de resolución que se encuentra simultáneamente en etapa de comentarios, se considera pertinente publicar los proyectos normativos de delimitación de Distritos Mineros Especiales, con posterioridad a la expedición de la norma que crea la Mesa de Trabajo Interinstitucional Nacional. Esto, por cuanto esa Mesa tiene un rol de liderazgo y coordinación desde el nivel central, lo cual genera un impacto directo sobre las Mesas de Trabajo de los Distritos Mineros Especiales, tanto en su delimitación como en su funcionamiento. Además, porque se hace necesario garantizar la coherencia y armonización normativa entre los distintos actos administrativos relacionados con esta temática.
2	Mesa de Trabajo Interinstitucional del Distrito	Artículo 4, numerales 1, 12 - 14	En los delegados del numeral 1 la norma no es clara acerca de si se refiere a un delegado por cada ministerio y sus entidades adscritas (6 ministros y + 20 entidades), o un delegado por cada uno de los sectores que encabezan esos ministerios firmantes. Para facilitar la operatividad de la conformación de estas mesas, se sugiere aclarar la redacción. En cuanto a los representantes de los numerales 12 a 14, la norma no contiene disposiciones que permitan establecer su forma de elección, lo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			cual puede representar un obstáculo para el funcionamiento de estas Mesas, ya que sin su conformación no podrá iniciar el desarrollo de sus funciones pues no podrá elaborarse el reglamento operativo ni el Plan Estratégico de Gestión del Distrito, así como tampoco conformar Mesas temáticas o zonales.
3	Mesas Temáticas o Zonales	Artículo 7	Considerando que las Mesas Temáticas o Zonales son instancias de participación ciudadana, social e institucional que sirven de soporte técnico y consultivo a la Mesa del Distrito, y que en virtud de la redacción del artículo pueden conformarse varias Mesas Temáticas o Zonales en un mismo Distrito Minero Especial, se sugiere evaluar el posible desgaste para las entidades y organizaciones señaladas, si en una pluralidad de mesas conformadas en un mismo Distrito deberán estar los mismos integrantes, por las posibles dificultades que esto representaría para el funcionamiento de cada Mesa Temática o Zonal, así como a las dificultades de coordinación entre las distintas Mesas, y entre éstas y la Mesa del distrito.
4	Mesas Temáticas o Zonales	Artículo 8	El contenido del párrafo 1 de este artículo es prácticamente idéntico al del párrafo 1 del artículo 7. Asimismo, el contenido del párrafo 2 está plasmado en el párrafo 3 del artículo 7. Se sugiere revisar la redacción de ambos artículos para evitar duplicar disposiciones que pueden generar

			confusión en la implementación de la norma.
5	Plan Estratégico de Gestión	Artículo 9	El artículo inicia mencionando la Mesa de Trabajo Interinstitucional, sin especificar si se trata de la Nacional mencionada en el artículo 3 de la norma, o de la Distrital, indicada en los artículos 4 a 6. Se sugiere aclarar para una mejor aplicación de la norma. Asimismo, el primer inciso de este artículo señala que dicha Mesa elaborará el Plan Estratégico de Gestión en un plazo de 4 meses contados a partir de la instalación de las Mesas Temáticas o Zonales, pero en ninguna de las disposiciones de esta norma se establece un plazo para la instalación de tales mesas, lo que puede dificultar la elaboración del Plan Estratégico de Gestión, y por ende, el cumplimiento del objetivo del Distrito. Finalmente, en el párrafo de este artículo se hace referencia al "párrafo anterior", pero este es el único párrafo en el artículo, por lo que se sugiere corregir la referencia.
6	Plan Estratégico de Gestión	Artículo 11	El artículo da la orden de implementar un plan de evaluación y seguimiento en virtud del Plan Estratégico de Gestión, pero en ningún apartado de esta norma se da la orden de formular dicho plan de evaluación y seguimiento. Se sugiere establecer la responsabilidad tanto de formularlo como de implementarlo, o hacer la referencia a la norma que contiene tal mandato. De otra parte, el artículo se

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			refiere a los comités o subcomités, a pesar de que en todo este instrumento no se ha hecho referencia a estas instancias. Se sugiere revisar si hay un error en la referencia y se quiso mencionar a las Mesas Temáticas o Zonales, o dictar disposiciones relacionadas con los comités o subcomités que sean del caso.
--	--	--	---

Comentario 8

De: Giovanni Andrés Vega Barbosa **ANM**

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 19:12

Asunto: Remisión comentarios proyectos de resolución DMEDP y conformación de las mesas de trabajo interinstitucional

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01 7/03/2022 V-1	
Sector: Minería			
Epígrafe:	Por medio de la cual se delimita el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva en los municipios de Socotá, Socha, Tasco, Jericó, Betétiva, Paz de Río, Sativanorte y Sativasur, en el departamento de Boyacá, denominado "Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva Valderrama Norte"		
Fecha inicio:	13/08/2025		
Fecha fin:	28/08/2025		
Fecha Comentario:			
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:		Agencia Nacional de Minería	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Considerandos		Se sugiere que se haga referencia al artículo 13 de la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se expide el Código de Minas, en virtud del cual el legislador declaró a la industria minera en

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			todas sus ramas y fases como una actividad de utilidad pública e interés social.
2	Considerandos	Página 4	En el párrafo: "Que adicionalmente la Agencia Nacional de Minería – ANM, expidió la Resolución 1006 del 30 de noviembre de 2023 “Por la cual se determinaron los minerales de interés estratégico para el país”, <u>y en los eventos en que no se evidencia carbón térmico dentro de los municipios que comprendan el Distrito Minero Especial para la Diversificación Productiva, podrán desarrollarse planes de conocimiento geo científico por parte del Servicio Geológico Colombiano – SGC para promover dichos minerales estratégicos.</u>". Se recomienda replantear este considerando ya que es impreciso. La referencia se presta para interpretar que el carbón térmico fue establecido como un mineral estratégico en la Resolución ANM 1006 de 2023, lo cual no es correcto. Tampoco es cierto que podrán desarrollarse planes de conocimiento geo científico por parte del SGC, ya que el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 establece que el MME y el SGC elaborarán el plan nacional de conocimiento geo científico, es decir, un único plan nacional.
3	Resuelve	Página 7	En el artículo 4: Se recomienda complementar con el fundamento normativo para que el MME pueda señalar que las entidades convocadas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			deben concurrir de forma obligatoria: ARTÍCULO 2.2.5.12.3.2. Conformación de la Mesa de Trabajo Interinstitucional de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. El Ministerio de Minas y Energía determinará la conformación de las Mesas de Trabajo Interinstitucional, teniendo en cuenta la información recibida durante el diagnóstico previo para la identificación, priorización y la delimitación de los Distritos Mineros Especiales, los actores relevantes identificados, las características particulares de la zona o región, y las competencias de cada una de las entidades públicas. PARÁGRAFO 1. Las entidades que sean convocadas en el acto de delimitación como parte de la Mesa de Trabajo Interinstitucional, deberán concurrir de manera obligatoria a las citaciones que para el efecto realice el Ministerio de Minas y Energía y participarán de forma activa en el diseño del Plan Estratégico de Gestión del Distrito Minero Especiales para la Diversificación Productiva, en su implementación, seguimiento y establecimiento de las acciones de mejora.
4	Resuelve	Página 10	Artículo 12: Se recomienda cambiar "sujetos étnicos" por "comunidades étnicas", ya que la participación se realiza como comunidades étnicas y no como sujetos individuales.
5	Resuelve	Página 10	Respecto del Artículo 12 y el

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

		apartado 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales de la Memoria Justificativa: Primero, la ANM no comparte la conclusión de que no procede la consulta previa para el acto administrativo de delimitación del Distrito Minero Especial Valderrama Norte. En efecto, si bien el artículo correspondiente y su párrafo pretenden garantizar la participación de las comunidades étnicas, dicha participación se difiere para un momento posterior a la expedición de la medida administrativa, cuando lo cierto es que la consulta previa, como su nombre lo indica, debe surtirse antes de adoptar el acto administrativo. Tal como lo recordó la Corte Constitucional en la Sentencia T-766 de 2015 frente a las Áreas Estratégicas Mineras, incluso si el Ministerio del Interior conceptúa que no es necesario el trámite de consulta, dicha posición no exonera al Estado de agotar dicho procedimiento cuando la medida administrativa pueda impactar positiva o negativamente a comunidades étnicas. Segundo, aun en el entendido de que corresponde al Ministerio del Interior pronunciarse sobre la procedencia de la consulta previa, preocupa la inconsistencia en el procedimiento seguido: en el caso de Sugamuxi, se solicitó concepto sobre la presencia de comunidades étnicas antes de la publicación del proyecto de resolución, mientras que en Valderrama Norte se anuncia que se pedirá al Ministerio del Interior un pronun-
--	--	---

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			ciamiento después de someter el acto administrativo a consulta pública. Esta diferencia de tratamiento genera incertidumbre sobre la coherencia institucional y debilita la garantía de los derechos de las comunidades, pues la verificación previa de la presencia étnica constituye un insumo esencial para definir desde el inicio si procede o no la consulta previa antes de adoptar este tipo de medidas administrativas.
6	Memoria Justificativa	Página 63	En el apartado 3. VIABILIDAD JURÍDICA, específicamente en el numeral 3.1 sobre el análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo, se observa que las disposiciones citadas no corresponden en su totalidad a las que se mencionan en las memorias justificativas de otros proyectos de resolución de delimitación de Distrito Minero Especial, como las de Cundinamarca-Boyacá, Sugamuxi y Boyacá Norte. Se recomienda ajustar la referencia normativa para mantener coherencia.

Los comentarios se enviaron al Grupo del Sector Minería Empresarial, área de su competencia, a fin de que se tengan en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo. Cordialmente,


Jenny Constanza Nova Martínez
 Coordinadora

Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
 Revisó y Aprobó: Jenny Constanza Nova Martínez